



RAD. 2019/00068 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de octubre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO contra COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., informándole que, regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCÓ la sentencia proferida por este Despacho. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2019-00068-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.

Barranquilla, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de septiembre de 2020, corregida por auto del 26 de mayo de 2022, en el sentido de que la sentencia revocada corresponde a la preferida el día 29 de enero de 2020.

En la sentencia que se obedece y cumple se dispuso:

*“PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, de fecha 29 de enero del año 20219 dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDODE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y, en su lugar, declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que efectuó el demandante del RPM administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, al RAIS administrado por Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Porvenir S.A., entendiéndose que siempre estuvo afiliado al régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por Colpensiones.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Porvenir S.A., realizar la devolución a Colpensiones, como administradora del régimen de prima media con prestación definida, de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la vinculación del actor con sus respectivos rendimientos financieros y gastos de administración*

*TERCERO: ORDENAR a Colpensiones, a recibir los diferidos valores y aceptar al señor RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO, como afiliado al régimen de prima media con prestación definida en los términos de la afiliación inicial.*

*CUARTO: Las costas de primera instancia estarán a cargo de AFP PORVENIR S.A. y de COLPENSIONES.*

*QUINTO: Costas en esta instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A. y de COLPENSIONES.”*

Así, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que ordenó el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en sentencia del 30 de septiembre de 2020 y se impusieron a cargo de las partes demandadas, PORVENIR S.A Y COLPENSIONES, por ello, se tasan en cuatro (4) smmlv a cargo de PORVENIR S.A y en cuatro (4) smmlv a cargo de COLPENSIONES, esto con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 5°, en procesos de primera instancia, literal B del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia 30 de septiembre de 2020, corregida por auto del 26 de mayo de 2022, en el sentido de que la sentencia revocada corresponde a la preferida el día 29 de enero de 2020.
2. FIJAR agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A y COLPENSIONES en favor del demandante por cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, \$4.000.000 a cada una de ellas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.